



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/01638

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 53/2016

Montevideo, **13 JUN 2016**

VISTO: el Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, elaboraron un proyecto de convenio a los efectos de implementar el Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, otorgándose y suscribiéndose el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, la Ley N° 17.885 de 12 de agosto de 2005 y la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el otorgamiento y suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social, el cual tiene como objetivo implementar el Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Comuníquese, etc.-

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### ***Programa Nacional de Voluntariado y Prácticas Solidarias***

En la ciudad de Montevideo, a los        días de        del año 2016, entre:

**POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, el "**MVOTMA**") representado por la Arq. Eneida de León en calidad de Ministra, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, el "**MIDES**") representado por la Mtra. Marina Arismendi en calidad de Ministra, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1453 de esta ciudad convienen celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes condiciones:

#### **PRIMERO. Antecedentes:**

1. La Ley Nº 17.885 ("Voluntariado Social"), de 12 de agosto de 2005, reconoce, define, regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la ley antes referida: "*Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio*".

3. Asimismo, según el artículo tercero de la precitada ley "(...) *Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social*", previéndose expresamente en su artículo cuarto que: "*Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública*".
4. Que dentro de las prioridades de Presidencia para el período comprendido entre el 2015-2020 se encuentra el desarrollo de un "*Plan Nacional de Cultura Democrática y Humanista*" con la participación de todas las dependencias del Estado y de la sociedad civil organizada a través de instituciones sociales, religiosas, culturales, gremiales, sindicales, organizaciones no gubernamentales, voluntariado y medios de comunicación. Esta herramienta desarrollará permanentemente programas y acciones para la inclusión social y la convivencia, contra la violencia y toda forma de discriminación, así como la promoción de la cultura democrática y humanista en nuestra sociedad.
5. Mediante la Resolución Ministerial Nº 957/2015, de fecha 27 de julio de 2015, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social se crea el Programa Nacional de Voluntariado dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Sociales.

**SEGUNDO. Objeto:**

El objeto del presente Acuerdo es a regular las pautas para la implementación del Programa Nacional de Voluntariado y Practicas Solidarias entre el MIDES y el MVOTMA, el cual tiene como objetivo promover la participación social, y en particular el voluntariado, como

forma de construcción de ciudadanía y generación de mayor integración social.

**TERCERO. Obligaciones del MIDES:**

- a) Convocar y registrar a personas mayores de 16 años, interesadas en participar de actividades de voluntariado en Organismos Públicos.
- b) Enviar al MVOTMA una lista de candidatos de acuerdo a los perfiles requeridos por este.
- c) Realizar instancias de formación general dirigidas a los voluntarios.
- d) Realizar instancias de formación dirigidas al o los referentes del MVOTMA en relación a la gestión del voluntariado.
- e) Tramitar el seguro de accidentes ante el Banco de Seguros del Estado (en adelante, el "**BSE**") para todos los voluntarios.
- f) A partir del año 2017, el pago del seguro pasará a ser bonificado por el BSE y podrá ser abonado por cada organismo.
- g) Brindar una certificación que acredite la participación de cada persona participante en el Programa Nacional de Voluntariado.
- h) Informar a la Oficina Nacional de Servicio Civil la nómina (altas y bajas) de personas voluntarias.

**CUARTO. Obligaciones del MVOTMA:**

- a) Enviar la solicitud de voluntarios al MIDES, a través de un correo electrónico institucional, cursada por el jerarca responsable del área dónde deberá desempeñarse el voluntario.
- b) Enviar un correo electrónico institucional con la nómina de los voluntarios que efectivamente participan del Programa para su inscripción en la Oficina Nacional de Servicio Civil y ante el BSE. Asimismo se deberá informar por la misma vía en caso de que se produzcan bajas de los

voluntarios. A partir del año 2017, eventualmente el organismo podrá hacerse cargo del costo del seguro bonificado.

c) El jerarca de cada dependencia del MVOTMA que promueva la participación del voluntariado, designará un referente que velará por el cumplimiento de este convenio, siendo el responsable del envío y recepción de la información respecto del Programa Nacional de Voluntariado, orientación y seguimiento de las tareas de voluntariado. El referente designado deberá comunicar al Programa Nacional de Voluntariado el nombre de la o las personas designadas, así como toda futura modificación.

d) Desarrollar instancias de formación específica en relación a las tareas que los voluntarios deban realizar.

e) Proporcionar los materiales o insumos necesarios para el desarrollo de las tareas de los voluntarios.

f) Garantizar que las actividades de los voluntarios se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

g) Firmar un acuerdo entre el organismo y cada voluntario donde se especifiquen, entre otros aspectos, las tareas a realizarse, los derechos y las obligaciones del voluntario y la duración del acuerdo, el cual no podrá ser superior a un año de duración, y no podrá ser renovable. En caso de que se tratara de menores de edad, el acuerdo deberá incluir el consentimiento expreso de los representantes legales del mismo

h) Proporcionar copia de dicho acuerdo al Programa Nacional de Voluntariado.

i) Brindar una certificación que acredite la actuación como voluntario de cada persona en el Organismo.

**QUINTO. Plazo:**

Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose renovar previo acuerdo de dichas partes.

**SEXTO. Rescisión:**

El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente, por cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días previo a su vencimiento.

**SÉPTIMO. Domicilios especiales y comunicaciones:**

**7.1** A todos los efectos que diere lugar el presente se fijan como domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**7.2** A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

**OCTAVO. Otorgamiento:**

De conformidad y para constancia, se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Marina Arismendi  
Ministerio de Desarrollo Social

Eneida de León  
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento  
Territorial y Medio Ambiente